

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCIÓN N° **0143** 14 MAY 2025

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de prórroga de la concesión de aguas superficiales de la corriente denominada Caño la Meseta, en beneficio del predio El Cativo y Piedecuesta ubicado en jurisdicción del Municipio de Río de Oro - Cesar, presentada bajo el radicado No 07411 de fecha 28 de junio de 2024, por EFRAIN ANTONIO VELASQUEZ ROZO identificado con la CC No 91.509.249 y bajo el radicado No 12088 del 15 de octubre de 2024, por MARIA MAGOLA ROZO ALVAREZ con CC No 27.759.716”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No 07411 de fecha 28 de junio de 2024, EFRAIN ANTONIO VELASQUEZ ROZO identificado con la CC No 91.509.249, manifestando actuar en calidad de apoderado de MARIA MAGOLA ROZO ALVAREZ portadora de la cédula de ciudadanía No 27.759.716, solicitó a Corpocesar prórroga de concesión de aguas superficiales de la corriente denominada Caño la Meseta, en beneficio del predio El Cativo y Piedecuesta ubicado en jurisdicción del Municipio de Río de Oro – Cesar, otorgada mediante resolución No 0462 del 8 de mayo de 2014.

Que mediante oficio SGAGA- 3200-0724 de fecha 15 de agosto de 2025, con reporte de entrega de fecha 20 del mes y año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que el plazo para responder vencía el 20 de septiembre de 2024. Dentro del término legal de un mes, no se presentó lo requerido.

Que bajo el radicado No 12088 del 15 de octubre de 2024, de manera extemporánea, la señora MARIA MAGOLA ROZO ALVAREZ con CC No 27.759.716, presentó respuesta a la entidad.

Que bajo el radicado No 15192 de fecha 24 de diciembre de 2024, la señora MARIA MAGOLA ROZO ALVAREZ con CC No 27.759.716, presentó nueva solicitud.

Que se procederá a decretar el desistimiento de las solicitudes presentadas por EFRAIN ANTONIO VELASQUEZ ROZO identificado con la CC No 91.509.249 y MARIA MAGOLA ROZO ALVAREZ con CC No 27.759.716, sin perjuicio de la actuación que se adelantará en torno a la nueva solicitud con radicado No 15192 de fecha 24 de diciembre de 2024.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constata que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de prórroga de concesión de aguas superficiales de la corriente denominada Caño la Meseta, en beneficio del predio El Cativo y Piedecuesta ubicado en jurisdicción del Municipio de Río de Oro - Cesar, presentada bajo el radicado No 07411 de fecha 28 de junio de 2024, por EFRAIN ANTONIO VELASQUEZ ROZO identificado con la CC No 91.509.249 y bajo el radicado No 12088 del 15 de octubre de 2024, por MARIA MAGOLA ROZO ALVAREZ con CC No 27.759.716, sin perjuicio de la actuación que se adelantará en torno a la nueva solicitud con radicado No 15192 de fecha 24 de diciembre de 2024.

46.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0143 14 MAY 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de prórroga de la concesión de aguas superficiales de la corriente denominada Caño la Meseta, en beneficio del predio El Cativo y Piedecuesta ubicado en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro - Cesar, presentada bajo el radicado No 07411 de fecha 28 de junio de 2024, por EFRAIN ANTONIO VELASQUEZ ROZO identificado con la CC No 91.509.249 y bajo el radicado No 12088 del 15 de octubre de 2024, por MARIA MAGOLA ROZO ALVAREZ con CC No 27.759.716.

2

ARTÍCULO SEGUNDO: El Expediente CJA 117-2013, se mantiene activo para el trámite de la nueva solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la señora MARIA MAGOLA ROZO ALVAREZ identificada con CC No 27.759.176 y al señor EFRAIN ANTONIO VELASQUEZ ROZO identificado con la CC No 91.509.249 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpoesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

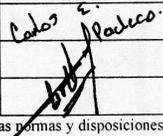
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpoesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

14 MAY 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño Ing. Ambiental y Sanitario - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA 117-2013